

28 NOV 2014 PK 23

C

MEMORANDO INTERNO

I-2014-57700 NOV 2014
I-2014-

PARA: JOHN FREDY LÓPEZ ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Personal

DE: CAMILO BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto jurídico sobre vigencia Resolución 2547 de 2003

28 NOV 2014

REFERENCIA: Radicado I-2014-57700 del 11/11/2014

De conformidad con su solicitud elevada mediante radicado de la referencia, este despacho procederá a emitir concepto, de acuerdo con lo dispuesto en los literales A y B¹ del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008, y en los términos establecidos en el artículo 28 del C.P.A.C.A., según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Problema jurídico

¿La Resolución 2547 de 2003 fue derogada tácitamente por el Decreto Distrital 330 de 2008?

2. Marco jurídico

- Acuerdo Distrital 31 de 1992²
- Resolución Distrital 2784 de 1995
- Decreto Distrital 443 de 1996³
- Decreto Distrital 290 de 1997⁴
- Decreto Distrital 1236 de 1997⁵
- Decreto Distrital 538 de 1998⁶
- Decreto Distrital 816 de 2001⁷
- Resolución Distrital 2547 de 2003⁸
- Resolución Distrital 3273 de 2003⁹
- Decreto Distrital 330 de 2008¹⁰

¹ Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

- A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.
- B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos."

² Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social de Obras Públicas de Santa Fe de Bogotá D.C. para el periodo 1993-1995

³ Por el cual se reestructura la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.

⁴ Por el cual se asigna el superior jerárquico de los directores y rectores.

⁵ Por el cual se reestructura la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C.

⁶ Por el cual se reestructura la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C., y se establece su organización administrativa y funcional.

⁷ Por el cual se reestructura la Secretaría de Educación de Bogotá y se establece su organización administrativa y funcional.

⁸ Por la cual se asigna una función a los Gerentes de CADEL de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

⁹ Por la cual se adoptan decisiones respecto de las responsabilidades fijadas por el Decreto Nacional 2582 de 2003 a las Secretarías de Educación de los entes territoriales certificados en relación con la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes del año lectivo 2003.

¹⁰ Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones".

3. Análisis jurídico

- 3.1. El artículo 15 del Acuerdo Distrital 31 de 1992, descentralizó la administración educativa en el Distrito Capital y para el efecto, creó los Centros de Administración Educativa Local (CADEL) y definió que los mismos cumplirían las funciones que les delegue la Secretaría de Educación del Distrito.
- 3.2. La Resolución Distrital 2784 de 1995 (derogada), organizó y reglamentó la prestación descentralizada de algunos servicios de educación en las localidades del Distrito Capital a través de los CADEL.
- 3.3. El artículo 24 del Decreto Distrital 443 de 1996 (derogado), estableció como funciones de los CADEL las siguientes:

ARTICULO 24. Son funciones de cada Centro Administrativo de Educación Local - CADEL:

1. Identificar las características del sector educativo local y presentar propuestas a las instancias correspondientes para mejorar la prestación del servicio educativo.
 2. Asesorar al Secretario de Educación y demás autoridades en la formulación de políticas de carácter administrativo para la educación a nivel local.
 3. Asesorar y apoyar a las autoridades locales en la formulación y ejecución de los planes de inversión, programas y proyectos educativos de la localidad.
 4. Apoyar a las autoridades locales en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Educativo Local.
 5. Prestar asistencia técnica a las instituciones escolares de la localidad en aspectos administrativos, para mejorar la prestación del servicio educativo.
 6. Atender las solicitudes formuladas por la comunidad y las instituciones educativas en cuanto a la prestación del servicio educativo.
 7. Recomendar, en coordinación con el cuerpo técnico de supervisores, la creación de instituciones de educación en el territorio de su jurisdicción.
 8. Adelantar, en coordinación con el cuerpo técnico de supervisores, las actividades necesarias para la expedición de licencias de funcionamiento y la prestación del servicio educativo en los establecimientos de educación formal y no formal.
 9. Llevar los registros estadísticos y de control en materia de establecimientos educativos, de población estudiantil, personal docente y administrativo, infraestructura, de dotación y demás información que permita mantener actualizado el censo educativo de la localidad.
 10. Realizar los trámites necesarios para ubicar, trasladar, reemplazar, dar licencias, permisos y demás situaciones administrativas que le deleguen, con relación al personal docente, directivo docente y administrativo de la localidad.
 11. Controlar y evaluar, junto con la Coordinación General de Plantas Físicas, la ejecución de los planes, programas y proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Secretaría.
 12. Organizar y poner en marcha el sistema de información educativo local de su competencia.
 13. Articular y coordinar, junto con el cuerpo técnico de supervisores, los aspectos administrativos con los aspectos académicos en la prestación del servicio educativo.
 14. Promover la cultura de la planeación a nivel local, y articular la ejecución de planes, programas y proyectos en coordinación con la Coordinación General de Planeación de la Secretaría de Educación Distrital.
- 3.4. El artículo 1 del Decreto Distrital 290 de 1997 (derogado), designó al coordinador de CADEL como superior jerárquico de los directores y rectores tanto para los aspectos administrativos como disciplinarios.



3.5. El artículo 28 del Decreto Distrital 1236 de 1997 (derogado), estableció como funciones de los CADEL, las siguientes:

ARTÍCULO 28. Son funciones de cada centro Administrativo de educación Local- CADEL:

1. Identificar las características el sector educativo local y presentar propuestas a las instancias correspondientes para mejorar la prestación del servicio educativo.
2. Asesorar al secretario de Educación y demás autoridades en la formulación de políticas de carácter administrativo y académico para la Educación a nivel local;
3. Asesorar y apoyar a las autoridades en la formación y ejecución de los planes de inversión programas y proyectos educativos de la localidad.
4. Apoyar a las autoridades locales en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Educativo Local;
5. Prestar asistencia técnica a las instituciones escolares de la localidad en aspectos administrativos y académicos, para mejorar la prestación de servicio educativo.
6. Atender las solicitudes formuladas por la comunidad y las instituciones educativas en cuanto a la prestación del servicio educativo.
7. Recomendar la creación de instituciones en la localidad.
8. Llevar los registros estadísticos y de control en materia de establecimientos educativos, de población estudiantil, personal docente y administrativo, infraestructura, de dotación y demás información que permita mantener actualizado el censo educativo de la localidad.
9. Realizar los trámites necesarios para ubicar, trasladar, reemplazar, dar licencias, permisos, y demás situaciones administrativos que le deleguen, con relación al personal docente, directivos docentes y administrativos de la localidad.
10. Controlar y evaluar, junto con la Coordinación General de plantas Físicas la ejecución de los planes, programas y proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la secretaria
11. Organizar y poner en marcha el sistema de Información Educativo Local de su competencia;
12. Articular y coordinar los aspectos administrativos con los aspectos académicos en la prestación del servicio educativo;
13. Promover la cultura de la planeación a nivel local y articular la ejecución de planes, programas y proyectos en coordinación con la Coordinación general de plantación de la Secretaría de Educación Distrital.

3.6. El artículo 31 del Decreto Distrital 538 de 1998 (derogado), estableció como funciones de los CADEL las siguientes:

Artículo 31°.- Son funciones de los Centros de Administración Educativa Local - CADEL:

1. Identificar las necesidades del sector educativo de la localidad y transmitir la información que sea pertinente para formular el Plan de Desarrollo Educativo del Distrito Capital, a partir de los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
2. Apoyar los proyectos de investigación formulados por la SED para identificar las características del sector educativo local y presentar sugerencias a las instancias competentes para mejorar la prestación del servicio educativo.
3. Efectuar seguimiento a la ejecución del Plan Educativo de la Secretaría en la localidad, a partir de los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeación y Finanzas y proponer acciones tendientes a mejorarla.
4. Asesorar y apoyar a las Autoridades Locales (JAL y Alcalde Local), y a las autoridades de la SED, en la identificación, formulación y ejecución de los planes de inversión, programas y proyectos educativos que se desarrollen en la Localidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5. Realizar seguimiento al uso de la infraestructura y a la asignación del personal docente en la localidad con el fin de realimentar el Sistema de Planificación de la SED, asesorando y apoyando a las instituciones educativas en la formulación y presentación de los proyectos que sean necesarios para el mejoramiento del servicio.
6. Promover la cultura de planeación al interior de las instituciones educativas y la localidad.
7. Consolidar y organizar la información sobre necesidades de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales o de convenio de la Localidad y presentar los informes respectivos a la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
8. Organizar, poner en marcha y actualizar el sistema de información educativo local, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
9. Divulgar la información sobre políticas y normas de la SED y del sector educativo en general, a los establecimientos educativos y a la comunidad, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones y Prensa.
10. Apoyar, en coordinación con el Cuerpo Técnico de Supervisores, la actualización del registro de los establecimientos educativos en el territorio de su jurisdicción y el levantamiento de las estadísticas educativas de la localidad.
11. Consolidar y organizar la información sobre necesidades de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales o de convenio de la Localidad presentar informes a la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
12. Organizar las bases de datos y demás elementos de información que permitan prestar el servicio de información a la comunidad local.
13. Promover la participación de la comunidad en la gestión del servicio educativo.
14. Asesorar, en coordinación con las instituciones educativas, a las Asociaciones y Ligas de Padres de Familia en los trámites de organización, representación legal, reglamentación, mecanismos de participación y demás actos y acciones que requieran para su cabal desempeño, dentro de los lineamientos establecidos por la Subdirección de Apoyo a la Comunidad Educativa.
15. Llevar el registro de la composición de los Consejos Directivos, Personeros Escolares, Juntas Directivas de Asociaciones y Ligas de Padres de Familia y certificar su existencia.
16. Asesorar y apoyar a las instituciones educativas en el adecuado funcionamiento de sus Consejos Directivos, dentro de los lineamientos establecidos por la Subdirección de Apoyo a la Comunidad Educativa.
17. Atender o tramitar, según el caso, las solicitudes, propuestas, quejas y reclamos formuladas por la comunidad y las instituciones educativas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Atención al Usuario.
18. Suministrar a los miembros de la comunidad educativa la información referida a la gestión de la Secretaría, del Distrito Capital y del Sector Educativo, de acuerdo con las normas vigentes sobre atención al usuario.
19. Apoyar a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la puesta en marcha de los programas adoptados por la SED para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el territorio de su jurisdicción.
20. Coordinar el desarrollo de los proyectos aprobados para el CADEL y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ellos se derive.
21. Vigilar el mantenimiento actualizado del sistema de información del CADEL.
22. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas a la dependencia por el Subsecretario de Planeación y Finanzas.

3.7. El artículo 24 del Decreto Distrital 816 de 2001 (derogado), estableció como funciones de los CADEL las siguientes:

Artículo 24.- Son funciones de Los Centros de Administración Educativa Local CADEL:

1. Coordinar y articular acciones para que el uso de los recursos locales esté alineado con las políticas de la Secretaría de Educación Distrital.
2. Mantener y mejorar canales y medios de comunicación e información entre el nivel central de la SED, la localidad y las instituciones educativas.
3. Fortalecer las relaciones entre los Distintos estamentos de la comunidad educativa y promover su participación para mejorar la gestión escolar.
4. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan la prestación del servicio educativo y la ejecución de las políticas, planes y programas del sector.
5. Coordinar el desarrollo de los trámites de evaluación, legalización, y atención a peticiones ciudadanas de acuerdo con el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia de su localidad.
6. Ofrecer orientación y asesoría a las instituciones educativas para lograr mejores resultados en su gestión escolar.
7. Controlar el uso eficiente de los recursos asignados para el desarrollo de las instituciones educativas.
8. Atender o tramitar de manera eficiente y amable las solicitudes, propuestas, quejas y reclamos formuladas por la comunidad y las instituciones educativas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Servicio al Ciudadano.
9. Promover la cultura de planeación al interior de las instituciones educativas y la localidad.
10. Organizar, poner en marcha y actualizar el sistema de información educativo local, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
11. Divulgar la información sobre políticas y normas de la SED y del sector educativo en general, a los establecimientos educativos y a la comunidad, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones y Prensa.
12. Apoyar los proyectos de investigación formulados por la SED para identificar las necesidades del sector educativo de la localidad para aportar elementos a la formulación del plan de desarrollo del Distrito Capital, el Plan Sectorial, y el Plan Educativo Local PEL, articulando el conjunto de planes y proyectos del sector educativo a partir de los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
13. Asesorar y apoyar a las Autoridades Locales (JAL y Alcalde Local) y a las autoridades de la SED en la identificación, formulación y ejecución de los planes de inversión, programas y proyectos educativos que se desarrollen en la localidad.
14. Coordinar y controlar la consolidación y organización de la información sobre las necesidades de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales o de convenio de la localidad y presentar informes a la Subsecretaría de Planeación y Finanzas.
15. Enviar reportes a la Unidad Coordinadora de CADEL durante y posterior a la ejecución de procesos desconcentrados según la frecuencia definida.
16. Apoyar a las Subsecretarías de Planeación y Finanzas, Administrativa y Académica, en la puesta en marcha de los programas adoptados para desarrollar políticas de calidad, eficiencia y equidad.
17. Actualizar el registro de los establecimientos educativos en el territorio de su jurisdicción y el levantamiento de las estadísticas educativas de la localidad.
18. Generar los reportes de novedades encontradas con respecto al Directorio de Instituciones para su actualización.
19. Suministrar a los miembros de la comunidad educativa la información referida a la gestión de la Secretaría, del Distrito Capital y del Sector Educativo, de acuerdo con las normas vigentes sobre servicio al ciudadano.



20. Apoyar a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la puesta en marcha de los programas adoptados por la SED para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el territorio de su jurisdicción.
 21. Coordinar el desarrollo de los proyectos aprobados para el CADEL y controlar y evaluar la ejecución presupuestal que de ellos se derive.
 22. Vigilar el mantenimiento actualizado del sistema de información del CADEL.
 23. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas a la dependencia por el Subsecretario de Planeación y Finanzas.
- 3.8.** El artículo 1 de la Resolución Distrital 2547 de 2003, asignó a los Gerentes de CADEL de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, la función de ejercer como superiores inmediatos de los Rectores y Directores de las Instituciones Educativas Distritales (IED), de la localidad de su respectiva jurisdicción, para todos los efectos, sin perjuicio de las demás funciones establecidas en otras disposiciones.
- 3.9.** El artículo 4 de la Resolución Distrital 3273 de 2003 modificado por el artículo 1 de la Resolución Distrital 3286 de 2003, reiteró la condición de superiores inmediatos de los Gerentes de CADEL respecto de los Rectores y Directores de las IED de la localidad de su respectiva jurisdicción y además les asignó la responsabilidad de efectuar la evaluación de desempeño de éstos.
- 3.10.** El artículo 13 del Decreto Distrital 330 de 2008, cambió el nombre de los Centros de Administración Educativa Local – CADEL por el de Direcciones Locales de Educación (DLE) y cambió la redacción, unificó, adicionó o eliminó algunas funciones, así:

Artículo 13º Direcciones Locales de Educación. Son funciones de las Direcciones Locales de Educación las siguientes:

- A. Mantener actualizada la información del personal docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales o en concesión, y recoger la información sobre las necesidades de recursos humanos.
- B. Ejecutar los procesos de ubicación, traslado y novedades del personal docente y administrativo asignado a la localidad, de acuerdo con las orientaciones impartidas.
- C. Coordinar con los niveles central e institucional la administración de las plantas físicas, dotaciones y mobiliario.
- D. Coordinar y controlar la aplicación de sistemas de evaluación del desempeño para el personal administrativo y docente, acorde con la normatividad vigente.
- E. Atender o tramitar las solicitudes, propuestas, quejas y reclamos formulados por la comunidad en general y los colegios, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos.
- F. Diseñar estrategias para atender las situaciones de emergencia local que afecten la prestación del servicio educativo en la localidad.
- G. Presentar informes a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de acuerdo con las orientaciones que se establezcan.
- H. Coordinar con el nivel central la territorialización de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación.
- I. Atender la demanda de cupos escolares y consolidar el registro de cobertura de la localidad.
- J. Apoyar la gestión y el desarrollo del Plan Operativo Anual de inspección y vigilancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- K. Coordinar y concertar con las autoridades locales la identificación y formulación de proyectos educativos en los planes de inversión local; gestionar recursos públicos y privados en coordinación con los niveles central e institucional para el desarrollo de la política educativa en la localidad.
- L. Organizar, dirigir y operar el sistema de información educativo local para orientar la toma de decisiones y la articulación local.
- M. Orientar y acompañar a los Colegios en la renovación permanente de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI y los procesos de innovación e investigación en los contextos escolares.
- N. Dirigir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Educativo Local.
- O. Fomentar, promover y fortalecer las organizaciones sociales y los procesos de participación en los colegios y la localidad.
- P. Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia.
- Q. Aprobar las tarifas de costos educativos de los colegios privados, mediante resolución proferida por el Director Local de Educación.

- 3.11.** Como puede observarse a partir de la concepción y funciones asignadas a los antes Centros de Administración Educativa Local – CADEL y ahora Direcciones Locales de Educación - DLE, en el artículo 24 del Decreto Distrital 816 de 2001 y el artículo 13 del Decreto Distrital 330 de 2008, respectivamente, en el fondo lo que hubo fue un cambio de nombre y un cambio de redacción, unificación, adición o eliminación de algunas funciones, pero en general, los CADEL conservaron la esencia y el propósito para el cual fueron creados por el Acuerdo Distrital 31 de 1992, es decir, descentralizar la administración educativa en el Distrito Capital.
- 3.12.** El Decreto Distrital 330 de 2008, reorganizó la Secretaría de Educación del Distrito en cuanto a algunos objetivos, parte de su estructura y ciertas funciones, reorganización que en muchos casos consistió en cambios de nombres de algunas dependencias o de redacción de algunos objetivos y funciones, y en su artículo 47 estableció que dicha norma regía a partir del momento en que se adopte la planta de personal y derogaba todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos Distritales 816 de 2001 y 093 de 2006.
- 3.13.** Como puede apreciarse a partir de la vigencia y derogatorias del Decreto Distrital 330 de 2008, ésta norma no derogó expresamente la Resolución Distrital 2547 de 2003, por ende, a efectos de verificar su derogatoria tácita, hay que determinar si el contenido de la misma es contraria a las disposiciones del nuevo Decreto Distrital 330 de 2008.
- 3.14.** En ese orden de ideas, en primer término, hay que entrar a definir si la función de los Gerentes de CADEL de ejercer como superiores inmediatos de los Rectores y Directores de las IED de la localidad de su respectiva jurisdicción, fue asignada a otra oficina dentro de la relativa nueva estructura de la SED, establecida con el Decreto Distrital 330 de 2008.
- 3.15.** Así las cosas, revisado el contenido total del Decreto Distrital 330 de 2008, se puede apreciar claramente que la función de los Gerentes de CADEL de ejercer como superiores inmediatos de los Rectores y Directores de las IED de la localidad de su respectiva jurisdicción, no fue



asignada expresamente a ninguna oficina dentro de la nueva estructura de la SED adoptada por el pluricitado Decreto Distrital 330 de 2008.

- 3.16.** En segundo lugar, revisada la estructura organizacional adoptada por el artículo 4 del Decreto Distrital 330 de 2008, se puede apreciar claramente que los Colegios Distritales, jerárquicamente, no dependen específicamente de ninguna otra oficina, más allá de la dependencia que tienen todas las oficinas, directa o indirectamente, del Despacho del Secretario de Educación. Veamos:

Artículo 4º Estructura Organizacional. Para el desarrollo de su objeto y funciones la Secretaría de Educación del Distrito, tendrá la siguiente Estructura Organizacional:

1. DESPACHO DEL SECRETARIO

- 1.1. Oficina Asesora de Planeación.
- 1.2. Oficina de Control Interno.
- 1.3. Oficina Asesora de Jurídica.
- 1.4. Oficina de Control Disciplinario
- 1.5. Oficina Asesora de Comunicación y Prensa.

2. SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 2.1. Dirección General de Educación y Colegios Distritales.
- 2.2. Direcciones Locales de Educación.
- 2.3. Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales.
- 2.4. Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado.
- 2.5. Dirección de Inspección y Vigilancia.

3. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA

- 3.1. Dirección de Educación Preescolar y Básica.
- 3.2. Dirección de Educación Media y Superior.
- 3.3. Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos.
- 3.4. Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.
- 3.5. Dirección de Formación de Docentes e Innovaciones Pedagógicas.
- 3.6. Dirección de Evaluación de la Educación.

4. SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA

- 4.1. Dirección de Cobertura.
- 4.2. Dirección de Bienestar Estudiantil.
- 4.3. Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.
- 4.4. Dirección de Dotaciones Escolares.

5. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- 5.1. Dirección de Talento Humano
 - 5.1.1. Oficina de Personal
 - 5.1.2. Oficina de Escalafón Docente
 - 5.1.3. Oficina de Nómina.

5.2. Dirección de Contratación

- 5.2.1. Oficina de Apoyo Precontractual
- 5.2.2. Oficina de Contratos

5.3. Dirección de Servicios Administrativos.

- 5.3.1. Oficina de Servicio al Ciudadano.
- 5.3.2. Oficina Administrativa de REDP.

5.4. Dirección Financiera.

- 5.4.1. Oficina de Presupuesto.
- 5.4.2. Oficina de Tesorería y Contabilidad

6. COLEGIOS DISTRITALES

3.17. En tercer lugar, analizadas las múltiples funciones asignadas a las diferentes oficinas, direcciones, subsecretarías y al Despacho en el Decreto Distrital 330 de 2008, no se evidencia que exista una abierta contradicción con la función de los Gerentes de CADEL de ejercer como superiores inmediatos de los Rectores y Directores de las IED de la localidad de su respectiva jurisdicción, establecida por la Resolución Distrital 2547 de 2003, antes por el contrario, a partir de la estructura organizacional expuesta y las funciones establecidas por el Decreto 330 de 2008, es palpable la falta de superiores jerárquicos de los rectores y directores en comento, lo cual, pone en evidencia su no incompatibilidad pero sobre todo, la plena vigencia y necesidad que tiene la función aludida, aún después de la expedición del tantas veces citado Decreto Distrital 330 de 2008.

3.18. Bajo las anteriores premisas normativas, se puede concluir que:

3.18.1. No es plausible sostener que los antes CADEL y ahora DLE, hayan perdido su vigencia legal desde o con ocasión de la expedición del Decreto Distrital 330 de 2008, ya que los mismos no fueron eliminados sino que apenas cambiaron su denominación y la redacción, unificación, adición o eliminación de ciertas funciones.

3.18.2. Al no estar en contradicción con ninguna de las funciones del Decreto Distrital 330 de 2008, al tampoco haber sido asignada a ninguna oficina dentro de la nueva estructura de la SED y al no existir dentro de la nueva estructura organizacional superiores jerárquicos de los rectores y directores de las IED; la función de los antes Gerentes de CADEL y ahora Directores de las DLE de ejercer como superiores inmediatos de los Rectores y Directores de las IED de la localidad de su respectiva jurisdicción, no solo no es contraria ni incompatible con el contenido del Decreto Distrital 330 de 2008, sino además, es evidente su necesidad y justificada su vigencia, y por ende, no puede entenderse entonces que la Resolución Distrital 2547 de 2003, mediante la cual se asignó la función en comento, haya sido derogada tácitamente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
QUE TIENE SU SEDE EN

4. Respuesta al problema jurídico

¿La Resolución 2547 de 2003 fue derogada tácitamente por el Decreto Distrital 330 de 2008?

Al no ser contraria al contenido del Decreto Distrital 330 de 2008, al no haber sido asignada a otra autoridad la función que contiene, al no existir dentro de la nueva estructura organizacional un superior jerárquico de los rectores y directores de las IED, y al haber conservado los antes CADEL y ahora DLE la esencia y objetivo de descentralizar la administración educativa en el Distrito Capital para el cual fueron creados por el Acuerdo Distrital 31 de 1992; la Resolución 2547 de 2003 tiene plena vigencia.

Cordialmente,

CAMILO BLANCO

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Bolaños Zambrano